

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.157 · 1998

LEY 12.157

Boletín Oficial, 11 de septiembre de 1998 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.157

LEY 12157

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los imnuebles ubicados en la localidad de González Catán, Partido de La Matanza, designados catastralmente como: Circunscripción V, Sección D, Qta. 17, Manzana 17c, Parcelas 8a y 14a, inscripto su dominio en el Folio 3.388/70, a nombre de Muller de Guerrero, Elvira; Parcela 13. inscripto su dominio al Folio 7.360/68, a nombre de Muller, Elvira y Parcela 9a. inscripto su dominio al Folio 11.161/76, a nombre de García, Ana Silvia y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. Los inmuebles expropiados serán transferidos a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires con destino a la construcción del edificio de la Escuela Nº 129 del partido de La Matanza.

ARTÍCULO 3°. Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 12.157. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).